



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

***LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN  
MEDIA***

---

***TRABAJO DE TITULACION, PREVIO A LA OBTENCION DE ABOGADO DE LOZ JUZGADOS Y  
TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR***

***ESTUDIANTE:***

***SEBASTIAN ALEJANDRO PAREDES ACOSTA***

***DOCENTE:***

***DRA. MG. MARIA GABRIELA ACOSTA MORALES***

***AMBATO***

***ECUADOR***

## CERTIFICACION DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN MEDIA**” del señor  
Sebastián

Alejandro Paredes Acosta, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 14/10/2021



Firmado electrónicamente por:

**MAR  
IA  
GABRIELAA  
COSTA  
MORALES**

Dra. Gabriela Acosta Mg.  
TUTOR

## **AUTORÍA DEL TRABAJO**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “***LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN MEDIA***”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 14/10/2021

### **EL AUTOR**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sebastián Alejandro Paredes Acosta', written over a horizontal line.

Sebastián Alejandro

Paredes Acosta C.C.

1804224531

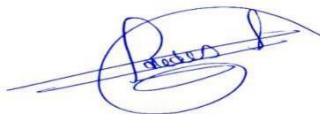
## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia Económica y se realice respetando mis derechos del autor

Ambato, 14/10/2021

**EL AUTOR**



Sebastián Alejandro

Paredes Acosta C.C.

1804224531

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema “***LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN MEDIA***”, presentado por el señor Sebastián Alejandro Paredes Acosta, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato, \_\_\_\_\_

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **DEDICATORIA**

El presente apartado de Investigación se lo dedico a Dios, mis padres, mi hermano y demás amigos y familiares que me han apoyado durante este proceso de ilustración como profesional.

A Dios como creador de todo lo que en esta realidad he palpado y por otorgarme la salud y vida. A mis padres por otorgarme el apoyo desde mi primer segundo de existencia en esta realidad sublime. A mi hermano por ser la otra parte de mí en el apoyo y fuerzas para que día a día jamás decaiga sino al contrario siempre siga para adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres y mi hermano mayor por ser excelentes seres humanos dotados de carisma y calidad humana les otorgo mi infinito agradecimiento por aquel apoyo que es demasiado vital dentro del proceso de formación en el aspecto monetario y el aspecto personal para que siempre haya continuado dentro de mi devenir hastaeste punto tan importante en mi vida.

## INDICE

CERTIFICACION DEL TUTOR.....	I
AUTORÍA DEL TRABAJO.....	II
DERECHOS DEL AUTOR.....	III
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
INDICE.....	VII
INDICE DE CUADROS.....	X
INDICE DE TABLAS.....	X
INDICE DE GRAFICOS.....	X
RESUMEN EJECUTIVO.....	XI
ABSTRACT.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
TEMA DE INVESTIGACION.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
OBJETIVOS.....	4
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
JUSTIFICACION.....	5
MARCO REFERENCIAL MARCO TEÓRICO.....	7
Antecedentes de la Investigación.....	7
Consecuencias de la Pandemia en la Educación.....	10



La Educación y el Desarrollo Sostenible.....	11
El derecho a la Educación desde los Derechos Humanos.....	11
La educación desde la perspectiva Histórica .....	12
Medidas de aprendizaje virtual (TIC) en Ecuador durante el auge de la Pandemia .....	13
Fundamento Doctrinario.....	15
La brecha de irregularidad entre el campo digital concomitante a lapandemia COVID -19.....	16
MARCO LEGAL.....	17
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	17
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL .....	19
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	19
Marco Conceptual Acoso .....	20
Violencia Escolar .....	20
Formas de Acoso Escolar .....	20
Intimidación.....	21
Exclusión .....	21
Acoso por medios Tecnológicos – Ciber Acoso.....	21
CAPÍTULO II.....	22
MARCO METODOLOGÍCO.....	22
Fenomenológico .....	22
Etnográfico .....	23
Entrevista cualitativa estructurada .....	23
Modalidad de Investigación Exploratorio .....	23
Investigación Documental - Bibliográfica .....	23
Población y Muestra .....	24

5.7	MARCO ADMINISTRATIVO.....	25
5.7.2	Recursos Humanos .....	25
5.7.3	Recursos Institucionales .....	25
5.7.4	Recursos Tecnológicos .....	25
5.7.5	Materiales .....	26
CAPITULO III ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		27
Definición de Población .....		27
Encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.....		42
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		53
Conclusiones.....		53
Recomendaciones .....		55
Bibliografía.....		57
.....		64

## **INDICE DE CUADROS**

Cuadro 1.....	24
Cuadro 2.....	25
Cuadro 3.....	27
Cuadro 4.....	30
Cuadro 5.....	33
Cuadro 6.....	36

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1.....	39
Tabla 2.....	40
Tabla 3.....	42
Tabla 4.....	43
Tabla 5.....	45
Tabla 6.....	46
Tabla 7.....	48

## **INDICE DE GRAFICOS**

Gráfico 1.....	39
Gráfico 2.....	41
Gráfico 3.....	42
Gráfico 4.....	44
Gráfico 5.....	45
Gráfico 6.....	47
Gráfico 7.....	48

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El trabajo de índole investigativo que se desglosa a continuación se ha encaminado a determinar el estado de situación acerca de un grupo de ciudadanos pertenecientes al ámbito formativo en la educación media correspondiente a niños/as y adolescentes; centrados en su plena forma al aspecto de educación como tal, al adaptarse este grupo de personas a cátedras de índole virtual como producto de la pandemia COVID-19, sumado también a la existencia de acoso en sus diferentes formas, constituyendo así una serie de derechos vulnerados en el orden constitucional y legal respectivos. Además la metodología que se utilizará para obtener información de relevancia en la parte medular del presente trabajo es el método cualitativo como eje central, mismo que con sus pormenores aportó la información fidedigna acerca de los ejes correspondientes del hecho al que la problemática existente con particulares asociados al déficit de apoyo estatal, escaso acceso a las cátedras impartidas por los docentes y el acoso escolar, entre otros que desvía la atención en clases constituyendo factores que generan un decaimiento al proceso de aprendizaje. Por consiguiente, buscamos determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes correspondientes a la educación media, para que así exista la prolijidad que se establece en diferentes normativas nacionales e internacionales.

**Palabras Clave:** Educación, acoso, Derechos, acceso, calidad.

## **ABSTRACT**

The investigative work that is broken down below has been aimed at determining the status of a group of citizens belonging to the training field in secondary education corresponding to children and adolescents; focused in its full form on the aspect of education as such, by adapting this group of people to chairs of a virtual nature as a product of the COVID-19 pandemic, also added to the existence of harassment in its different forms, thus constituting a series of rights violated in the respective constitutional and legal order. In addition, the methodology that will be used to obtain relevant information in the core part of this work is the qualitative method as the central axis, even with its details I provide reliable information about the axes corresponding to the fact to which the existing problem with associated individuals the deficit of state support, poor access to chairs taught by teachers and bullying, among others, that diverts attention in classes, constituting factors that generate a decline in the learning process. Therefore, we seek to determine in what way the rights of children and adolescents corresponding to secondary education are being protected, so that there is the neatness that is established in different national and international regulations.

**Keywords:** Education - Harassment - Rights - Access - Quality.

## **CAPÍTULO I**

### **TEMA DE INVESTIGACION**

#### **LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN MEDIA**

##### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En primer lugar, a través del tiempo y como base primordial en el desarrollo de la sociedad la educación ha constituido un cimiento de carácter vital, con el devenir de los mecanismos para darle la prolijidad concomitante a la pedagogía existente en todas las edades para las que se logre consolidar de forma eficiente, siendo así el campo de educación con la gama de derechos que se concommita hacia una educación de calidad en todos los niveles, que como parte de las acciones estatales que reconocidas en el marco constitucional de la Norma Suprema y las demás normas infra constitucionales que desencadenan el hecho de acotarla como un punto de partida en el campo de ejecución hacia la calidad.

Es evidente que el auge de una pandemia que ha desencadenado aspectos devastadores desde las perspectivas que constituyen la formación y fortaleza de un individuo se han tornado afectadas, tanto en los campos de salud, física como emocional, el campo económico y además al último y más relevante que es el aspecto educación que de acuerdo al criterio de (Gisbert et al., 2019, p. 47) la educación de forma virtual en las últimas décadas, con la necesidad y uso de materiales de implementación correspondiente se ha visto como una necesidad de adaptación consolidada a la destreza que implica adaptarse a esta necesidad de impartir la cátedra educativa a través

de medios tecnológicos.

Al tornarse el aspecto de la pandemia novedoso, desde el punto de partida al que ningún ciudadano estaba preparado, pero la adaptación fue necesaria en cada aspecto de la vida, y mucho más al campo de la educación por lo que según Vásquez (2011: 44-45) manifiesta el sentido de la competencia de aspecto digital con el hecho de proyectar al profesional de la educación hacia el punto de partida clave con el que se debe dominar el uso de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) poseyendo dos aspectos en particular, en primera instancia el método pedagógico y el cimiento didáctico como medios de formación sólida en los estudiantes.

Velásquez (2020) concibe el hecho de la educación en tiempos de pandemia como un problema de priorización desde el proceso de formación docente, en forma concluyente con el apartado que se resume al hecho de incurrir en más horas destinadas a la preparación por parte de los docentes para impartir una cátedra educativa, situación en la que las capacitaciones continuas son la base con la que se tornaría fuerte el aspecto de contener el hecho de ser de calidad hacia el devenir que se cambió de forma presencial y durante la vigencia de la pandemia que se ha constituido de forma virtual (pp. 3-5) .

El aspecto de acoso escolar se torna como una situación anómala dentro del desenvolvimiento del campo educativo, mismo que se ha manifestado de forma negativa desde la perspectiva de Mendoza (2017) aspecto con el que el nivel educación se ve decaída por los resultados que reprimen a quienes se hallan en calidad de víctimas y victimarios independientemente del nivel al que se manifieste el hecho de ejecutar estos actos negativos (pp. 10-12).

Esta problemática incoada al hecho de conllevar al déficit o falta de prolijidad hacia la recepción del proceso de enseñanza – aprendizaje se fundamenta en la realidad que se palpa y el factor al que se prolifera como una gama con la que los derechos que se involucran se encuentran tenues en atención e inclusive vulneración, tales como el derecho a la educación de calidad y los conexos a este, además el del acoso que engloba y desencadena una magnitud preocupante debido a que organismos de índole internacional se manifiestan a la urgencia de reforzar el devenir y desenvolvimiento de la educación como tal.



## **OBJETIVOS**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

- Determinar cuál es el estado de situación de los niños/as y adolescentes con respecto a la educación media impartida de forma virtual y además existencia del acoso escolar.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Examinar de qué forma ha aumentado o disminuido la eficiencia de la educación, al adaptarse a la educación de forma virtual durante el auge de la pandemia COVID-19
- Indagar que factores inciden en la anomalía del acoso escolar hacia los estudiantes correspondientes a educación media.
- Analizar de qué forma se precautelan las disposiciones Constitucionales y Legales acerca de los derechos de los adolescentes correspondientes al ámbito educativo

## JUSTIFICACION

La fortaleza del presente proyecto radica contener el análisis de los factores conllevados a impartir la cátedra educativa en el nivel medio, considerando la época a la que se remonta y constituye el auge de la pandemia que en gran medida es conflictivo por la difícil accesibilidad al aula virtual a este nivel de educación en sus niveles correspondientes, particular que se contiene en problemática correspondiente a su acceso tanto para estudiantes como para docentes, además el factor acoso escolar es un hecho negativo.

Dos momentos enfatizan el derecho a la educación y el acoso existente según el criterio de Tomasevski (2001) que concibe al campo de derechos humanos con la arista del derecho a la educación que constituye a todas y cada una de las obligaciones por parte del Estado no solo con el hecho de recibir la educación o impartirla con lo que así Ruiz (2020) con las características de este derecho a la educación que es prolijo o debería serlo, con su fácil acceso, respeto existente, protección, y garantía del mismo como punto clave del hecho a la eficiencia de los sistemas que lo efectivizan.

Además, se manifiesta que como de forma general y específica se han conocido los factores que han surgido como hecho de la problemática existente el hecho final al que se debe contener la realidad es la existencia de políticas públicas que son necesarias de análisis, tanto en normativa de derechos constitucionales, normativas infra constitucionales, entre otras y todas ellas constituyen un acápite de análisis exhaustivo que inclusive se remonta a la reforma de estas políticas públicas.

De esta forma se proyecta el enfatizar las diferentes aristas que dentro de acotaciones de diferentes profesionales con trayectoria han ejecutado este hecho a la base de prolijidad existente a una problemática que se encuentra en devenir, pero ha constituido decadencia a la calidad que anteriormente se contenía y requiere de medios idóneos en repotenciar y fortalecer los derechos de los adolescentes que se constituyen dentro de la educación y el eje de acoso como situación prioritaria, a contrastarlos como tales.

## **MARCO**

### **REFERENCIAL**

#### **MARCO TEÓRICO**

##### **Antecedentes de la Investigación**

En primer lugar, se ha recabado información necesaria que se desprende de artículos de carácter científico, mismos que no poseen similitud al tema que se establece titulado como “LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL ACOSO EN LA EDUCACIÓN MEDIA” por lo que se ha obtenido la siguiente información misma que se compara y posee similitud y relevancia con la originalidad del presente trabajo investigativo.

Concerniente a los que de acuerdo a lo que concibe sobre el ámbito de acoso escolar según la UNESCO (2018) en el mundo, como víctimas de esta anomalía que causa diferentes dificultades en el proceso de aprendizaje uno de cada tres estudiantes víctima de acoso de índole escolar y aquellos datos obtenidos por esta organización de nivel mundial en linaje para la obtención de información relevante en el mundo, se encuestó a adolescentes de entre 13 y 17 años de edad en regiones específicas mismas que se caracterizan por pocos ingresos en nivel económico, además incide el acoso escolar inclusive en Europa con índices altos concebidos en cifras oficiales.

En nuestra nación se concibe el problema relacionado con educación según Ayala (2020) por su acceso deficiente hacia un aula de clases en el ámbito virtual desde el sentido de relevancia en el que la señal se encuentra deficiente, en especial al área rural a la que se remonta a las regiones litoral e interandina específicamente a las zonas alejadas con la urbe ocasionado por la existencia de montañas que imposibilitan que se mantenga una conexión estable a internet.

Contenido en los objetivos del desarrollo sostenible manifestado por las Naciones Unidas (UN, 2020a) dentro de su agenda 2030 es que ninguna persona se quede atrás en cuanto a educación, pero esta situación se contiene antagónica debido a que dentro de los países desarrollados se halla un déficit en el acceso a la educación con un 20% y por otra parte en países de menos nivel económico el ingreso posee un déficit mayoral 50% con respecto al acceso y no hay la garantía de la continuidad educativa durante el periodo solamente correspondiente a la pandemia.

Vital y de enfoques en varios aspectos con el génesis a manera de insurgente de acuerdo a lo concebido por la ONU (2020) como resultado que producto de la pandemia se ha arrojado que los progresos que escuetamente se han alcanzado se han perdido considerablemente y además en el aspecto de acceso a sistema educativo para las diferentes edades, aproximadamente en otorgar cuantitativamente a quienes posiblemente abandonarían o no poseer acceso al sistema educativo actual constituyendo así 23,8 millones de niños y jóvenes que como resultante solamente de problemas en el carácter económico.

Una oportunidad con una lucha que surge resultante de la misma de acuerdo a lo que según la ONU (2020), debido a que durante e adaptarse a la educación virtual donde se debe condensar el apoyo tanto para el estudiante y docente, constituyendo la razón de ser de todas las instituciones, no obstante condensar el derecho a la educación de calidad y erradicar esas limitaciones sobre el modo de conectarse se ha priorizado en que no se culmine con el resultado más desastroso que es el abandono a la educación que otorga frustración y además se debe contener como otro factor clave el de la preparación en fortaleza con el docente para que sea óptima la enseñanza.

Varios países efectuaron en planes para que se otorgue la correcta preparación hacia una educación en línea a distancia, y así se manifiesta CEPAL – UNESCO (2020) con el plan idóneo con los docentes se

recurrió al hecho de ilustrarles adecuadamente, y los datos condensados por este organismo en el que 18 países con iniciativas de carácter gubernamental se manifestaron con el curso de autoaprendizaje en línea en el que los insumos que van cargado a este aspecto si hay el uso de tecnología tanto en software y hardware y el control con la manera adecuada.

Contenido dentro del estudio que de acuerdo a Lion, Mansur y Lombardo citados por Ruiz (2020) se ha constituido de forma abrupta el hecho de sumergirse en la educación a distancia que no ha sido pre planificada sino que se ha tornado como la única alternativa, misma de la que según criterios en los que se canaliza que de forma virtual se constituye una gran traba al sentido de que no hay la retroalimentación entre estudiantes y docentes por el sentido esquivo al que un estudiante puede aparentemente estar en clases pero en realidad ejerce otras actividades tales como hallarse en el chat o similares y así no se cumplirían con los objetivos didácticos a los que se proyecta una temática de clase pre planificada (pp, 10-12).

La pandemia si ha otorgado un azote fuerte en la educación sin frenar a la educación de acuerdo al autor Cotino (2021) haciendo el hincapié necesario a que la aplicación de las TICS se ha consolidado de forma necesaria , pero más allá de ello para que los derechos que conllevan la educación de calidad se sumen a la labor de los padres desde el sentido de vista al que existe la veeduría de ellos y hace efectiva la participación dentro del desenvolvimiento del ámbito educativo que es el ente primordial en esta época de golpes fuertes.

## **Consecuencias de la Pandemia en la Educación**

Contenido dentro de la visión objetiva del autor Rogers & Sabarwal (2020) hay dos impactos existentes que se han generado como producto de la pandemia a consecuencia de ello el nivel de educación que se conocía se ha visto afectado de forma considerable en una gama altísima y a manera de glosa a estos aspectos surgen en primer lugar debido al cierre de escuelas y universidades su afectación primeriza y además la crisis económica producto de la pandemia, dos hechos que van de la mano por una catástrofe económica con la educación que se canaliza en conjunto (pp. 10- 13)

Un breve recuento de lo que ha sucedido es el apartado que el autor Herrera ( 2020:2) ha concebido esta forma debido a que a propuesta de incurrir en la educación virtual fue inevitable y la poca planificación debido a que el sistema educativo no podía quedarse a la deriva pero a consecuencia de aquello la calidad y calidez era inexistente debido al factor interacción entre estudiante y docente condensada al hecho de contrastar una retroalimentación en el modo sincrónico de clases que se tornó débil o casi inexistente en ciertas cátedras.

Dos secuelas se escudriñan como producto de la realidad que ha acogido la educación virtual, criterio concebido por Cobo (2016) con el hecho de la aplicación de la tecnología aplicada en el campo educación es que no se dotan de suficientes ordenadores en las instituciones y además hay que darle el apartado de prioridad al sentido pedagógico que merece y además otras características como las que se han acotado por Maggio (2012) tales como una mentalidad adaptada a la tecnología, ilustración, alfabetización si es el caso, cooperación con el hecho de poseer los métodos necesarias para el uso de tecnologías.

## **La Educación y el Desarrollo Sostenible**

El precedente que se manifiesta de acuerdo a Rogers & Sabarwal (2020) es una realidad existente en la que su insípido pero correcto precepto en el que el mismo subtítulo manifiesta todo y le dé vigor al presente apartado, porque es verdad que previo al auge de la novedosa y destrozada pandemia el mundo vivía una crisis y complejo método de impartir la cátedra educativa debido a diferentes factores en los que no se logra de ninguna forma condensar el objetivo del “ desarrollo sostenible” (p.11) y menos alcanzar un nivel óptimo de educación y a manera de ejemplo en el primer nivel de educación existen niños con déficit en inclusive leer y comprender, por aquello mucho más en el segundo nivel de educación.

Un antecedente que le otorga el grado de novedoso y vigor en la índole jurídica al presente apartado es como se ha mantenido la educación de acuerdo a organismos y autores que poseen una visión real y humanista sobre el nivel de educación previo a la pandemia que ha constituido uno de los insumos para este contenido, y además se debe consolidar el factor pandemia COVID -19 debido a que su difusión desprende otras aristas que se canalizan para consolidar este origen.

## **El derecho a la Educación desde los Derechos Humanos**

El derecho a la educación desenvuelve desde la perspectiva de derechos humanos varias aristas que se desprenden de su naturaleza misma, ideas concebidas por el autor Ruiz (2020) con el sentido que avoca variantes del derecho como son los campos civil, social, cultural, político, y de los primordiales con el hecho de no incurrir a discriminación alguna como base de los derechos humanos para desenvolver al devenir de la educación como derecho, y así este derecho con su apartado formativo se manifiesta en necesidad de aplicar al aspecto de aplicación en los sentidos material y formal tales como el derecho de ámbito internacional y constitucional.



## **La educación desde la perspectiva Histórica**

El devenir del derecho a la propiedad en el campo histórico con hitos que han marcado expansiones en cuanto a derechos mismos que desde las épocas primitivas en la sociedad, a posteriori de la edad antigua en el Medioevo de Europa según Jiménez (1979) ahí hubo ciertas insatisfacciones en cuanto al derecho a la prioridad, pero el detonante fue la Revolución Francesa del año 1789 con el Genesis del derecho público y privado como tal, además en cuanto a Europa Occidental se manejó el hecho del capitalismo como la forma más idónea para la producción de ingresos siendo una lucha exhaustiva entre burgueses y clase media en esos días.

Jiménez (1979) esta gama de derechos se constituyó en un principio como un petitorio de libertad de acuerdo a este devenir complejo que no era de forma simple, sino al contrario se manifestaban impedimentos de ámbitos civil, de la época a la que se remonta (medievo) o en lo clásico de esos días que era la iglesia, por este hecho el derecho a la propiedad al carácter privado se concibió muy dificultoso, pero fueron los entes precursores del constitucionalismo en derecho positivo.

En Europa en específico en Alemania se llegó al resultante de la construcción de instituciones educativas para que se impartan las sagradas escrituras con la proyección que los niños aprendiesen a leer, pero los antecedentes a este hecho histórico se remontan desde la perspectiva de la implementación de la imprenta con el protestantismo como iglesia donde se opuso con la evangelización de la lengua vernácula y el hecho fue en el año 1517 que con el autor magistral Lutero se concibió la reforma del aspecto religioso y para que haya el acceso al texto sagrado en el contexto que se concibe a impartirlo como tal de acuerdo a Viamonte (1907).

El resultante que fue la reforma protestante otorgo varios hechos de relevancia tales como una reforma que se expandió alrededor de toda Europa, con la concepción expresada por Lutero (1523) con el idealismo y a la vez petitorio para que se mantengan las escuelas en las que se imparta el cristianismo concibiendo así que es una obligación estatal que se imparta la enseñanza que concomitante al protestantismo se impartió el criterio de expandir la conciencia como modo de pensar y la enseñanza de la lengua vernácula durante la infancia y así el protestantismo como forma de desenvolvimiento se concibió al punto de evolución en la libertad de la ciudadanía y apoyo a las luchas de deferentes indoles como las civiles.

### **Medidas de aprendizaje virtual (TIC) en Ecuador durante el auge de la Pandemia**

La concepción que se avoca por parte del Ministerio de Educación (2020:3) la concepción de basarse en la modalidad de trabajo para los inmiscuidos en el proceso educativo y de formación estudiantil continuar con el proceso de trabajo para la forma presencial a este hecho el criterio de Pinos, García, Erazo & Narváez (2020:6) a modo de crítica consolidan el hecho de que no se da una ilustración plena con el uso de la tecnología con la que los educandos no poseen la experticia necesaria para manejarla como tal para que se constituya en calidad el aprovechamiento de los medios tecnológicos para asimilar una cátedra con la necesidad que ha desprendido la pandemia COVID-19.

La primera instancia con la que se manejaba el hecho de alerta con la pandemia se constituía a la manifestación por parte del gobierno nacional con la disposición de otorgar medidas de seguridad para prevenir la expansión de la pandemia, una pandemia oscura, nada conocida y sin preparación para enfrentarla ya que así se constituía el hecho de remontarse de forma plena y de esta forma de acuerdo al Ministerio de Defensa Nacional (2020:16).

Acerca de la jornada de trabajo que se remontó al tele trabajo dispuesto para el campo de ámbito público y privado y al campo educativo con tele educación precautelando así el hecho de la salvaguardia de la salud de las personas, sobre la circulación de los ciudadanos que se halla restringido como medida preventiva ante este surgimiento, precautelando así las necesidades de la población con servicios necesarios que otorga el estado como tal a la ciudadanía con sus excepciones en específico.

La disposición manifestada de forma emergente y primordial por parte del Ministerio de Educación (2020) se concibió la disposición de cesar de las actividades formativas en todos los niveles de educación dentro del territorio nacional, ajustándose a la forma de trabajo denominado virtual (teletrabajo) como consecuencia de la naturaleza misma de la emergencia sanitaria que surgió de forma inesperada situación que se aplicó, para estudiantes que son la razón de ser del ámbito educativo, docentes que imparten las diferentes asignaturas y para el personal que es dirigente dentro del campo educación a nivel nacional en la nación.

Consecuentemente de acuerdo a Pinos, García, Erazo & Narváez (2020) surge la necesidad de utilizar los diferentes medios que otorga la tecnología, como plataformas de ámbito digital, redes sociales encaminadas al intercambio de información proyectándose sobre todo a la continuidad del proceso de aprendizaje e investigación con los estudiantes que deben estar inmersos en el proceso educativo, pero en específico de acuerdo a Almansa, Fonseca & Castillo (2013) el uso de la red social Facebook implica fines de los que se omiten la correcta escritura, el intercambio de información rápida y la edición de mostrar un perfil con el que se expresa información omitiendo así la correcta aplicación de normas de relevancia como la gramática y ortografía.

A posteriori que se han tabulado los análisis que ha tomado la población por parte de Pinos, García, Erazo & Narvárez (2020) los resultados que se han manifestado como producto del proceso investigativo han concluido que los profesionales del proceso de enseñanza no se encuentran totalmente capacitados para que el proceso de enseñanza sea de carácter significativo, pero como necesidad de la pandemia y la adaptación que era la única opción los docentes han incurrido en la propia preparación y como utilizar los medios informáticos para que sea eficiente el llegar al fin que es darle prolijidad al devenir de enseñanza (docente) y aprendizaje (estudiante).

### **Fundamento Doctrinario**

El derecho a la educación de calidad se ve inmersa por lo que Scioscioli (2014) tanto en antecedentes propios del derecho internacional, como del derecho interno, no solo en aspectos de relevancia como tratados internacionales que constituyen un marco de derechos fuerte, sino que por otra parte se manifiestan en, decisiones de diferentes indoles en los que su desenvolvimiento posee revisión de organismos internacionales para su verificación, que se han ubicado en doctrina autorizada, misma que toma una parte relevante dentro del “soft law” (p. 6) y así se condensan como parte del derecho internacional vigente con su relevancia correspondiente.

La perspectiva que contiene el autor es trascendental por el hecho simple de que la educación es la base del sentido social con el progreso como ente de relevancia con la ciudadanía y además se condensa que en el eje de derecho de alta gama como es el derecho internacional no solo se concibe a grosso modo como un conjunto de normativas sino como una gama de derechos precautelados por organismos de carácter mundial inmersos en varios aspectos de alcornia al derecho.

## **La brecha de irregularidad entre el campo digital concomitante a la pandemia COVID -19**

La certeza de lo acotado por Prince (2021) al poseer la connotación acertada dentro de consecuencias naturales que como consecuencia de un surgimiento inesperado de una pandemia novedosa, y a este hecho se remonta la situación anómala de un precepto de desigualdad al alcance del acceso a la tecnología que se remonta a la información y educación, debido a la carencia entre los grupos de población correspondientes de accesibilidad al internet o equipos tecnológicos a diferencia de quienes acceden de forma más oportuna y fácilmente a estos canales de conexión en la época globalizada a la que nos remontamos, constituyendo así dos grupos plenamente diferenciados.

Correspondiente a la connotación de la brecha a la que la inequidad existente desprende una gama desigual en el ámbito adquisitivo de accesibilidad concomitante a las TIC desde diferentes brechas que los autores Alvarado, Gómez, Díaz y Martínez (2018) han concebido aquellos pormenores tales como la existencia de ciudadanos con mayor poder para contratar un servicio prolijo de internet, y al contrario quienes carecen de medios para contratarlo o radican en zonas a las que es inseguro garantizar prolija conectividad.

Alvarado, Gómez, Díaz y Martínez (2018) acotan el énfasis de Pipa Norris con las TIC a tres aristas denominadas en primer lugar, “la social”; misma a la que se expresa la alusión de diferenciación entre personas adineradas y quienes carecen de posibilidades económicas ( ricos y pobres ) al entorno que radica cada nación en específico, en segundo lugar “la global” de la que se desprenden y comparan países de los dos puntos opuestos ( desarrollados, y; en desarrollo), y la tercera “ democrática” de quienes la usan para ejercer un dinamismo y ser partícipes del ámbito público. (p. 51)

Prince (2021) constituye un análisis eficaz de la realidad constatando que esta brecha existente, aunque haya una gama de protección inclusive jurídica, para las diferentes comunidades del sector al que se haga alusión, no se manifiesta tangible en su totalidad; por ello concordante a Sánchez, Reyes, Ortiz y Olarte (2017) la existencia de poca consolidación radica al factor infraestructural y mucho más si son obsoletos debido a que de los medios tecnológicos que se instauran como recursos de aprendizaje.

## **MARCO LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 26.- La ciudadanía poseerá la garantía de:

(...) El Estado posee una obligación que de forma innegable puede omitir la proyección de otorgar la educación como carácter de derecho en el transcurso de la vida de los ciudadanos, derecho que se cimienta como una prioridad de inversión económica estatal y de normativa constitucional y legal con política de índole público, además se precautela la equidad y acceso en el mismo, y todos los ciudadanos que constituyen la sociedad pose en el acceso a este derecho dentro del proceso de formación educativo (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 27.- La educación se centrará en:

(...) Constituir un desarrollo en totalidad de los ciudadanos, ejecutando sus diferentes actividades con características correspondientes al marco de derechos humanos y al ambiente como sujeto de derechos, además el inmiscuirse en el ámbito de la democracia para su devenir que poseerá equidad e inclusión, y con el ámbito del arte y la actividad física, también el respeto al género y justicia en todos sus campos correspondientes, generando así formación en capacidades para poseer capacidad para generar trabajo con

el sentido crítico de seres pensantes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“Artículo 28.- El ámbito educativo otorgara respuestas:

(...) A las necesidades del ámbito público con sus intereses mas no a injerencias de interés individual, garantizando de forma eficiente su acceso en los niveles de formación correspondientes al ámbito primario y medio o sus equivalentes (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

“Artículo 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad:

(...) Poseer las características de inclusión de los ciudadanos, eficiencia y eficacia para el sistema teniendo en cuenta al sujeto como centro, ejecutando actividades que generaran el progreso de capacidades de individuos y de colectivos con destrezas que beneficiaran la utilización del conocimiento concomitante a destrezas, conocimientos, e arte y la cultura. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

“Artículo 347.- Será responsabilidad del Estado:

(...) 1. Mantener el constante fortalecimiento del ámbito educativo público con el repotenciamiento permanente del ámbito físico en el que se desarrolla el ámbito educativo con infraestructuras de calidad y asi se generara un devenir de calidad en la mejora y expansión en la cobertura. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

Artículo 2.- Principios. - Los principios que se rigen dentro del ámbito educativo constituyen cimientos de índole filosófico, constitucional, legal y constituyen el sustento correspondiente dentro del desarrollo y decisiones de índole educativo y son:

a. Universalidad. - La educación constituye desde la perspectiva humanística un derecho fundamental, mismo que se proyecta como una obligación Estatal que no se puede omitir o excusar para su desarrollo o accesibilidad dentro del carácter de desarrollo de calidad y sin injerencias que recaigan en desigualdades o actos discriminatorios.

w. Calidad y calidez. - La educación poseerá dos características fundamentales, calidad dentro de los insumos que constituyen el devenir del proceso educativo, y la calidez como complemento para su desarrollo pleno y adecuado, siendo así que estas dos características se complementan a cada uno de los niveles correspondientes sumados a constantes evaluaciones de aprendizaje (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2017).

## **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

“Artículo 214.- De carácter obligatorio para los ciudadanos que se hallan en calidad de autoridades deben velar por que los servicios correspondientes a la educación, salud, de índole público o privado, poseen la obligación de acatar ordenes de diferentes autoridades que velan por la protección de derechos con la índole de calidad ajustándose a la calidad aspirada. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

“Artículo 37.- Derecho a la educación. - Los ciudadanos que constituyen la población de niños/as y adolescentes poseen el derecho constitucional de acceder a una educación tornada con calidad y posea garantías básicas para su devenir, tales como acceso garantizado y que haya la constancia en el proceso



educativo desde los primeros niveles educativos hasta la educación media o similares. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017)

Artículo 38.- Objetivos de los programas de educación. - Como finalidad se establece que el derecho constitucional a la educación debe inculcar el desarrollo de aptitudes varias basadas en sabiduría y principios que servirán para: Constituir como hábito al hecho de fomentar la paz social, conocimiento y respeto de los derechos de índole humano, siendo seres tolerantes, pensantes que valoran las diversidades étnicas y culturales a través de diálogos que nos hacen seres tolerantes (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017).

### **Marco Conceptual**

#### **Acoso**

Definido por la Real Academia Española (2001) se concibe al acoso escolar como el acto en el que uno o varios estudiantes ejercen actuaciones de índole denigrante en los que se quiere deshonrar e inclusive humillar al otro ante los demás en el entorno estudiantil de forma física en las aulas de clase o dentro del aspecto virtual fuera de las aulas de clase.

#### **Violencia Escolar**

Relevante conocer lo que de acuerdo a Pacheco y Salazar (2018) La violencia escolar se manifiesta arraigada al hecho de haber conllevado un devenir muy clásico y a la vez retrógrada que ha desencadenado hasta la actualidad el contexto de la masculinidad y feminidad como factor social que ha generado que se desarrolle, incrementa y continúa el hecho de una discriminación equivalente a los desencadenantes negativos de violencia escolar.

#### **Formas de Acoso Escolar**

Existen diferentes variaciones de acoso escolar, mismas que las definidas por el autor caracterizaran en experiencia propia a los lectores por el sentido del que un acoso físico un acoso virtual son palpables en la realidad e

inclusive se torna un grado de empatía hacia constituirse en el pasado o presente en calidad de víctimas o victimarios para incurrir a actos atroces que simplemente atrofian el proceso de educación, mismo que se torna reducido en prolijidad hacia un desenvolvimiento pleno.

### **Intimidación**

Definido por el autor Cepeda (2013) como primera variante de acoso se manifiesta la intimidación con actos sumados al amedrentar a uno o varios estudiantes, atribuir seudónimos peyorativos por características físicas o el modus operandi, el uso de un lenguaje peyorativo en el ámbito sexual, entre otros actos que constituyen un tipo de acoso y violencia sociología de la que es grave cada acto al que se ha recurrido.

### **Exclusión**

De acuerdo al criterio manifestado en linear pertinentes por Cepeda (2013) la separación y exclusión para ciertos estudiantes en diferentes dinámicas sociales que son parte de actividades complementarias entre estudiantes como trabajos en grupo, exposiciones, ensayos, pero más allá de solo las actividades académicas hay actividades suplementarias que son parte del proceso de formación estudiantil como eventos académicos, deportivos, culturales y actividades de ocio como bailes en los que no son tomados en cuenta o no incurren a invitarlos.

### **Acoso por medios Tecnológicos – Ciber Acoso**

Es relevante mencionar que existe esta variante de acoso mediante medios electrónicos de acuerdo a lo que Cepeda (2013) existe esta variante de acoso escolar que se torna tensa por el sentido de incurrir con mensajes de carácter atentatorio contra el titular de la cuenta o red social o a través de mensajes de texto en las páginas web personales, entre otros, por lo que no se consideran en bienestar los estudiantes víctimas de este particular de acoso que al entorno fuera del ámbito escolar solo de aulas

## CAPÍTULO II

### MARCO METODOLÓGICO

De acuerdo al conocimiento proporcionado por Tamayo (2003) la metodología se constituye como la parte medular dentro del plan que se va a ejecutar en el presente trabajo de índole investigativo que canaliza cada una de las: unidades para análisis o investigación, métodos diversos como observación, formas para recopilar datos informativos, métodos, las formas de procedimiento y tecnicismos para incurrir en el análisis diversos inmiscuidos al proceso de indagación.

Nuestra investigación tendrá un enfoque cualitativo de acuerdo al criterio de Sampieri (2013). Ya que se desarrolla con un orden secuencial y de rigor con el impedimento de pasar por alto pasos que son necesarios dentro del proceso, pero además este enfoque define características de relevancia como: circular de forma correspondiente con los hechos y la forma de interpretarlos de forma específica y con los datos recolectados se llega a una perspectiva generalizada para la investigación y además el enfoque de forma cuantitativo por la naturaleza misma del presente trabajo con el que se obtienen datos con medición por lo que se requiere de métodos estadísticos tabulados, interpretados y analizados de forma minuciosa.

#### **Fenomenológico**

La correspondencia del diseño denominado fenomenológico de acuerdo al autor Sampieri (2013) se centra en acotar el hecho de exploración con la asimilación de criterios emitidos por ciudadanos que corresponden a abarcar conocimientos basados en experiencias y tales vivencias o experiencia acotada posee elementos que son afines entre los ciudadanos de quienes es recabada la información (pp. 492-493).

## **Etnográfico**

Correspondiente a la visión de Sampieri (2013) el diseño etnográfico constituye una visión amplia acerca de la productividad acerca de las diversas interpretaciones y análisis de conocimientos amplios impartidos por individuos en específico que abarcan visiones amplias de conocimiento en los sentidos, económicos culturales, políticos, de educación, entre otros.

## **Entrevista cualitativa estructurada**

Las entrevistas que se van aplicar con este apartado de acuerdo al autor Sampieri (2013) en específico la entrevista cualitativa estructurada, misma que se caracteriza por el hecho de poseer preguntas previamente elaboradas, que mantiene un rigor de orden por parte del entrevistador para obtener información correspondiente con la gama de información que se desprende de la naturaleza del conocimiento de quien conoce del tema (p. 403).

## **Modalidad de**

### **Investigación**

#### **Exploratorio**

La validez de la índole exploratoria se concibe de utilidad de acuerdo a Sampieri (2013) por poseer las características de indagar problemáticas novedosas, identificar problemas en particular identificar prioridades que se pueden establecer y se puede acotar por parte de quien investiga a posteriori a que se ha analizado la problemática contextos de relevancia en aseveraciones o incurrir en mencionar postulados que se consideran correspondientes.

#### **Investigación Documental - Bibliográfica**

Correspondiente al ámbito bibliográfico e inclusive doctrinario se han recopilado referencias correspondientes a cuerpos normativos muy necesarios que son:

Constitución de la Republica del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Código de la Niñez y Adolescencia (CONNA), artículos de carácter científico correspondientes al tema, revistas indexadas, libros, documentales y páginas web encontradas en la red para que así haya una atesorada bibliografía con fuentes fiables y complementarios al trabajo efectuado.

### **Población y Muestra**

Concebido de acuerdo a Lepkowski citado por Sampieri (2013) la población a modo de concepto es concebida dentro del campo investigativo como el grupo en común de todos los casos que poseen concordancia con las especificaciones que se van a recabar. La población que se ha tomado en cuenta para el presente trabajo han sido abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato provincia de Tungurahua.

En segundo lugar, en cuanto a la muestra de acuerdo al autor Sampieri (2013) se contiene como el subgrupo de personas que constituyen la población y que en común poseen la cualidad de ser elegidos de forma común. En efecto para el presente trabajo investigativo se ha incurrido a entrevistar a 50 abogados en libre ejercicio, pero con la especialización en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua (pp. 174-175).

Con respecto a la entrevista que se incorpora es efectuada a autoridades de instituciones públicas, como Jueces, Directores, Rectores, Secretarios Generales, por el conocimiento objetivo en cuanto al devenir del proceso de aprendizaje de forma objetiva durante la vigencia de la pandemia y es una de las aristas claves para este trabajo de investigación y conocimiento de la problemática correspondiente acerca del acoso escolar en la práctica como tal con medidas para enfrentarlo, solucionarlo y reparar estos sucesos negativos.

Para analizar el contenido de las entrevistas se ejecuta mediante cuadros correspondientes de los que se recaban diferentes interrogantes, y con ellos se emiten análisis con párrafos correspondientes por parte de quien investiga acerca del ámbito de educación y acoso escolar en la educación media con el vigor de tomar en consideración como se maneja del devenir de esta problemática en cada institución a la que un representante o máxima autoridad ha tenido conocimiento amplio sobre el tema.

## **5.7 MARCO ADMINISTRATIVO**

### **5.7.1 Recursos**

#### **5.7.2 Recursos Humanos**

Este recurso específicamente hace referencia a las personas que de forma directa se han encaminado desarrollando el presente trabajo de investigación y se pormenorizan a continuación.

- Autoridades de la FJCS, Funcionarios Judiciales pertenecientes a las carreras de la Función Judicial, Abogados en libre ejercicio profesional.
- Investigador Sr. Sebastian Alejandro Paredes Acosta C.I 1804224531
- Tutor del trabajo de Titulación Dra. Mg. María Gabriela Acosta Morales
- Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

#### **5.7.3 Recursos Institucionales**

- Unidades educativas Públicas y Privadas
- Universidad Técnica de Ambato

#### **5.7.4 Recursos Tecnológicos**

- Acceso a Internet
- Ordenador
- Impresora
- Tinta

- Smartphone

### **5.7.5 Materiales**

- Esferos
- Hojas

## CAPITULO III ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### Definición de Población

Correspondiente a lo que es manifestado por la Real Academia Española (2001) al conglomerado de ciudadanos que radican en un lugar determinado correspondiente a un área geográfica se lo considera denominado como población.

*Cuadro I*

<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución</b>
1	Secretario General	Junta Cantonal de Protección de Derechos
1	Directora Provincial	Ministerio de Educación Zona 3
1	Rector	Unidad Educativa Bolívar
1	Rectora	Unidad Educativa Pichincha
1	Jueza	Unidad de Familia
50	Abogados especialistas en la rama de familia	Población de la ciudad de Ambato

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador



Cuadro 2

<b>ENTREVISTA NUMERO 1</b>		
<b>OBJETIVO DEL PROYECTO DE TITULACION:</b> Determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes de educación media además el referente de la existencia de acoso en la educación de modalidad virtual.		
<b>Tema:</b>		
<b>Nombre:</b> Sindy Pamela Escobar		<b>Fecha:</b> 23/Julio/2021
<b>Institución:</b> Función Judicial		<b>Cargo:</b> Jueza
N.º	Pregunta	Respuesta
1	¿Qué conoce usted acerca del acoso en la educación media?	Conozco sobre el particular en el que los estudiantes incurren en actos indebidos con sus compañeros de clase e impiden el normal desenvolvimiento en el desarrollo de clases.
2	¿Qué tipos de acoso conoce que se manifiestan en la educación media?	Conozco el acoso de forma física, usualmente por la apariencia de los chicos, acoso de forma virtual por los diferentes medios electrónicos y redes sociales.
3	¿Considera que constituye un problema de aprendizaje el acoso en la educación media?	Si constituye un problema grave debido a que la educación se torna afectada psicológicamente con posibles traumas, y poca atención en las clases.

4	¿Qué elementos se toman en cuenta para erradicar la existencia de acoso escolar?	Se debe tomar en cuenta el estado del problema, conocer por parte de quien incurre el acoso, ver las formas idóneas de solucionar el problema existente y tomar una decisión de cómo se lleva a cabo la solución.
5	¿Cuáles medidas de protección considera que son las más adecuadas para víctimas de educación media?	En primer lugar, una valoración de cómo se encuentra el estudiante para precautelar su situación mental, si amerita el caso un tratamiento psicológico, terapias para apoyo emocional, y ubicación dentro del área escolar para que continúe en el proceso de aprendizaje.
6	¿Considera que para evitar el aspecto del acoso se debe capacitar a los titulares inmersos en el tema?	Considero que si es demasiado necesario, debido a que para erradicar, combatir o prevenir esta situación adversa el conocimiento sobre qué derechos se vulneran, que procedimiento hacer, el no permanecer en silencio y a quien recurrir son factores de demasiada relevancia.
7	¿Considera usted que la normativa correspondiente para la protección de estudiantes es eficiente?	Considero que la normativa posee una alta gama de protección en cuanto a delitos, pero acerca del acoso en específico la normativa de educación intercultural, carece de sanciones drásticas, y medidas para quien sufrió el hecho.

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

Es de relevancia el criterio objetivo que manifiesta la juzgadora correspondiente a la Función Judicial desde el sentido de prolijidad con el que el derecho a la educación se torna impedido de un normal desenvolvimiento por la existencia del acoso escolar, pero además la aplicación de las medidas que se ejecutan para que haya continuidad en el proceso educativo y eliminación de acoso en las aulas.

Cuadro 3

<b>ENTREVISTA NUMERO 2</b>		
<b>OBJETIVO DEL PROYECTO DE TITULACION:</b> Determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes de educación media además el referente de la existencia de acoso en la educación de modalidad virtual.		
<b>Tema:</b>		
<b>Nombre:</b> Paulina Salazar		<b>Fecha:</b> 23/Julio/2021
<b>Institución:</b> Ministerio de Educación		<b>Cargo:</b> Directora Ministerio de Educación Zona 3
<b>N.º</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<b>1</b>	¿Qué conoce usted acerca del acoso en la educación media?	Como profesional del derecho y representante de un organismo

		gubernamental, conozco de la situación como la manifestación de comportamientos alejados al idóneo dentro de un aula de clase, o del tiempo fuera de este donde un estudiante o docente ejerce actos indebidos en contra de otra persona.
2	¿Qué tipos de acoso conoce que se manifiestan en la educación media?	De los casos que he conocido y por mi experiencia profesional en este y otros cargos similares, acoso de forma física con adjetivos peyorativos, sobrenombres, burlas del aspecto físico, ciber acoso dentro y fuera de las aulas, entre otros.
3	¿Considera que constituye un problema de aprendizaje el acoso en la educación media?	De los particulares que dificultan el proceso de aprendizaje el de caso escolar constituye una barrera enorme, por el déficit de atención prestada durante el proceso de impartir las diferentes cátedras por parte de los docentes, siendo un ente grave en el aspecto educativo.
4	¿Qué elementos se toman en cuenta para erradicar la existencia de acoso escolar?	Como particulares se toma en cuenta al estudiante y su familia, la situación que está atravesando tanto quien sufre el acoso escolar y quien lo causa, la inmersión de los profesionales correspondientes y el implantar soluciones.
5	¿Cuáles medidas de protección considera que son las más adecuadas para víctimas de educación media?	Dentro de las medidas que se aplican las más adecuadas considero que son, el apoyo del DESE, con psicología y trabajo social,

		y si lo amerita con profesionales del derecho.
6	¿Considera que para evitar el aspecto del acoso se debe capacitar a los titulares inmersos en el tema?	En mi perspectiva considero que es una forma de evitar y erradicar esta situación anómala, debido a que dar conocimiento sobre una situación que causa malestar es la medida viable en la que se da cuidado.
7	¿Considera usted que la normativa correspondiente para la protección de estudiantes es eficiente?	En mi opinión acerca de lo que se encuentra vigente para proteger a los estudiantes, es eficiente debido a que si pasa a instancias correspondientes fuera de las instituciones se aplica de forma correspondiente.

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

Por las dos aristas que se manifiestan como resultado a la entrevista efectuada a la Dra. Salazar se constituye una problemática relevante hacia el derecho a la educación de forma entorpecida como resultado de adaptación a la modalidad virtual dentro de un periodo de tiempo considerable, y además la existencia de las diferentes formas de acoso que dentro de lo tratable en las diferentes instituciones existe un organismo para que avoque conocimiento de los pormenores correspondientes a problemáticas de estudiantes y con el apoyo de los diferentes profesionales se tomen medidas, conocimientos que se emitieron por parte de la profesional del derecho.

Además, es necesario recurrir de un análisis al criterio emitido acerca de la eficiencia de la normativa, debido a que estos dos problemas radican como derechos vulnerados por constituir un grupo vulnerable de personas en periodo de formación y en segundo lugar porque constituir un apoyo a que estos derechos sean óptimos es con la gama constitucional y legal.

Cuadro 4

<b>ENTREVISTA NUMERO 3</b>		
<b>OBJETIVO DEL PROYECTO DE TITULACION:</b> Determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes de educación media además el referente de la existencia de acoso en la educación de modalidad virtual.		
<b>Tema:</b>		
<b>Nombre:</b> Dra. Fernanda Guerrero		<b>Fecha:</b> 10/ Julio /2021
<b>Institución:</b> Unidad Educativa Bolívar		<b>Cargo:</b> Rectora
N.º	Pregunta	Respuesta
1	¿Qué conoce usted acerca del acoso en la educación media?	Como autoridad de una institución numerosa puedo manifestar que es un problema existente dentro y fuera de las aulas; mismo que debe estar en constante atención debido a que las manifestaciones suelen salirse de control porque los estudiantes son con estos actos muy astutos.
2	¿Qué tipos de acoso conoce que se manifiestan en la educación media?	Conozco los tipos de acoso más usuales que dentro de la institución a la que represento, el acoso verbal, de forma física con golpes inclusive, y por parte de los docentes a estudiantes.

3	¿Considera que constituye un problema de aprendizaje el acoso en la educación media?	Es un enorme problema para el proceso de aprendizaje debido a que de forma psicológica el estar pendiente de los actos de acoso por quien los ejerce y quien los recibe y aguanta es algo que no se centra en los objetivos de la educación.
4	¿Qué elementos se toman en cuenta para erradicar la existencia de acoso escolar?	Se debe tomar en cuenta muchos factores de relevancia desde la identificación de los estudiantes, el tiempo en el que incurre el acoso, al docente tutor, a los padres de familia para que tengan conocimiento de la existencia del pormenor, y ejecutar un proceso en el que se pueda dar continuidad al devenir educativo.
5	¿Cuáles medidas de protección considera que son las más adecuada para víctimas de educación media?	Se debe optar por recurrir a un dialogo entre estudiantes y padres de familia en primer lugar, para conocer la situación acerca del hogar porque el trasfondo de estas causas viene desde casa, y después recurrir de los profesionales que amerite cada caso.
6	¿Considera que para evitar el aspecto del acoso se debe capacitar a los titulares inmersos en el tema?	Es una de las situaciones que más se debe practicar con las dos partes, tanto para quien sufre los actos en el no permanecer en silencio y por quien incurre en el hecho de las consecuencias que acarrear estos actos.
7	¿Considera usted que la normativa correspondiente para la protección de estudiantes es eficiente?	Considero que si, por la gama de derechos reconocidos para los niños/as y adolescentes desde la normativa para

		educación media, y cuerpos normativos externos.
--	--	---

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

El criterio que se ha emitido por parte de una autoridad de una institución educativa numerosa constituye un punto de vista relevante desde la concepción de años de experiencia como docente y ahora autoridad, y dentro de las respuestas recopiladas el hecho trascendental en bienestar de la población estudiantil se constata al hecho de recurrir en primer lugar al diálogo entre quienes son agentes directos con la problemática existente como alternativa para lograr ejecutar medidas idóneas con las que los tipos de acosos que se conocen por parte de la Dra. Guerrero incurren inclusive en las situaciones de subordinación entre el docente y el estudiante, y al conocer la existencia de este factor se lo canaliza como gravísimo por el sentido al que tener en consideración que profesionales de la educación incurren en situaciones anómalas indebidas, que pueden acarrear graves consecuencias con los docentes al arriesgar su trabajo e inclusive tener tendencia al índole penal como apoyo para una solución de última instancia.

Otra circunstancia que se considera en total objetividad por parte de la profesional de la educación que ha otorgado respuestas interesantes es que los estudiantes víctimas o posibles víctimas deben poseer conocimiento de que se trata la situación y sobre todo no permanecer en silencio, ya que así se puede frenar la existencia de acoso escolar y así las capacitaciones que son escasas, o poco explotadas o ‘impartidas se deben fortalecer como hábito dentro del ámbito educativo. Y acerca de la situación de las cátedras educativas como tales, han disminuido de forma considerable en el ámbito virtual debido a que la limitación no encontrarse para asimilar una cátedra educativa es innegable que no posee misma prolijidad que se poseía en las cátedras de forma presencial.



Cuadro 5

<b>ENTREVISTA NUMERO 4</b>		
<b>OBJETIVO DEL PROYECTO DE TITULACION:</b> Determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes de educación media además el referente de la existencia de acoso en la educación de modalidad virtual.		
<b>Tema:</b>		
<b>Nombre:</b> Dr. Klever Peñaherrera		<b>Fecha:</b> 16/Julio/2021
<b>Institución:</b> Junta Cantonal de Protección de Derechos		<b>Cargo:</b> Secretario General
<b>N.º</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<b>1</b>	¿Qué conoce usted acerca del acoso en la educación media?	Dentro de la institución a la que represento y como profesional del derecho mi conocer del tema es amplio por la problemática que acarrea en quien A es víctima de acoso y B es quien comete el acoso, independientemente que sea de estudiante a estudiante o entre estudiante o docente.
<b>2</b>	¿Qué tipos de acoso conoce que se manifiestan en la educación media?	De los casos que se han conocido en la institución a la que represento existe acoso físico, y verbal, de los más comunes que se manejan.

3	¿Considera que constituye un problema de aprendizaje el acoso en la educación media?	Yo considero que si es un problema critico debido a que la educación se centra en la atención del estudiante con el docente y al existir acoso esa atención esta desviada.
4	¿Qué elementos se toman en cuenta para erradicar la existencia de acoso escolar?	Se debe tomar en cuenta dos situaciones, en primera instancia a los titulares de la situación y sus representantes; en segundo lugar, la inmersión de la institución con apoyo de profesionales varios para que se dé seguimiento hasta arribar a un puerto en el que se eliminó esta situación.
5	¿Cuáles medidas de protección considera que son las más adecuadas para víctimas de educación media?	Como medidas de protección, el apoyar al estudiante que es víctima con conocimiento sobre el tema, como el no permanecer en silencio, el dialogo con el estudiante y sus padres con los profesionales de psicología, y derecho, dependiendo del caso que se manifieste.
6	¿Considera que para evitar el aspecto del acoso se debe capacitar a los titulares inmersos en el tema?	Es una de las situaciones que más refuerzo requiere, debido a que la existencia d este pormenor radica en el desconocimiento sobre cómo actuar, a quien recurrir, que medidas solicitar o que actos evitar. Es beneficioso el estar capacitado sobre una posible situación que me puede afectar.
7	¿Considera usted que la normativa correspondiente para la protección de estudiantes es eficiente?	Como profesional del derecho considero que sí, debido a que con la última reforma del COIP si constituyen instancias penales las que se manifiestan la protección es eficiente, y

		dentro de las instituciones los miembros del DESE y el apoyo de autoridades es completo.
--	--	--

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

A posteriori que se ha efectuado la entrevista al Secretario General de la Junta Cantonal de protección de derechos se ha podido considerar que el máximo representante al ser un profesional del derecho manifestó que la eficiencia de la norma se encuentra dentro de los cuerpos normativos en los que inclusive la restitución del derecho vulnerado es correcto, pero el poco apoyo estatal para que exista la eficiencia dentro del auge de la pandemia por al acogimiento de la educación de forma virtual ha sido escasa, existiendo así un déficit de ingreso a la educación virtual o poca interacción dentro del aula virtual por lo que el desfasen la calidad del derecho a la educación que se debe proyectar desde el punto de vista constitucional que el la calidad del derecho a la educación.

Además se considera que el derecho a la educación se torna débil yendo de la mano con el acoso escolar por el sentido con el que se torna de forma consecuente que son situaciones en decaída para una buena actitud dentro del impartir de una cátedra, como son trastornos de personalidad, miedo u otros tipos de traumas, con los que es necesario que exista la intervención de profesionales en el campo psicológico para que estén en constante superación así continúen con el proceso educativo que es lo primordial. Una situación adicional y de las más relevantes es el hecho de considerar que para enfrentar la situación anómala que se denomina acoso escolar es una arista que va de la mano con el estudiante y su representante por ser un proceso educativo con individuos que están en periodo de formación, el criterio emitido por el profesional del derecho al concebirlo como una medida para controlar o erradicar estos actos indebidos es entre estudiantes y representantes de las dos partes directas.

Cuadro 6

<b>ENTREVISTA NUMERO 5</b>		
<b>OBJETIVO DEL PROYECTO DE TITULACION:</b> Determinar de qué forma se están precautelando los derechos de los niños/as y adolescentes de educación media además el referente de la existencia de acoso en la educación de modalidad virtual.		
<b>Tema:</b>		
<b>Nombre:</b> Mg. Tanya Romero		<b>Fecha:</b> 12/Julio/2021
<b>Institución:</b> Unidad Educativa Pichincha		<b>Cargo:</b> Rectora
N.º	Pregunta	Respuesta
1	¿Qué conoce usted acerca del acoso en la educación media?	Como rectora encargada de la institución y docente a nombramiento conozco sobre el acoso varias situaciones tales como: es un acto en el que se imparte en las aulas, en recesos, fuera de las aulas, o en las redes sociales por la forma virtual a la que nos sujetamos actualmente.
2	¿Qué tipos de acoso conoce que se manifiestan en la educación media?	Conozco de dos situaciones dentro del acoso en este nivel educativo, sobre los medios que ocurre el acoso y sobre quienes intervienen; acerca del primer particular sobre los medios están el físico y el digital, en segunda instancia

		sobre quienes intervienen los estudiantes y en algunos casos los docentes.
<b>3</b>	¿Considera que constituye un problema de aprendizaje el acoso en la educación media?	Si constituye un problema para el proceso de aprendizaje, porque el estudiante no otorga el total de su atención en las clases y el resultado va a ser la obtención de calificaciones deficientes.
<b>4</b>	¿Qué elementos se toman en cuenta para erradicar la existencia de acoso escolar?	Se debe tomar en cuenta que se identifique a los intervinientes, acudir al dialogo con estudiantes y padres de familia porque es una situación que está ligada íntimamente al hogar, y tomar las medidas necesarias por más leves o drásticas que lo ameriten.
<b>5</b>	¿Cuáles medidas de protección considera que son las más adecuadas para víctimas de educación media?	La protección más eficiente es la impartición de charlas a los estudiantes, el apoyo de profesionales adecuados en el tema, el dialogo con los padres debido a que los inmersos en el tema están en un proceso de formación.
<b>6</b>	¿Considera que para evitar el aspecto del acoso se debe capacitar a los titulares inmersos en el tema?	Considero que si, como he mencionado con anterioridad, capacitaciones de índole preventivo o campañas para que se conozcan los derechos que los protegen y de las sanciones que se pueden aplicar dependiendo de la magnitud del caso, son las medidas idóneas.
<b>7</b>	¿Considera usted que la normativa correspondiente para la protección de estudiantes es eficiente?	Considero que si es eficiente debido a que las medidas que se toman son en base a la

		normativa en auge y es eficiente por ser correcta.
--	--	--

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

Dentro de las acotaciones hechas por la Dra. Romero están cargadas de objetividad y precisión, debido a que el considerar que la educación se encuentra en deficiencia por la situación virtual es algo demasiado grave por no alcanzar los objetivos de una educación de calidad en la que; asimilar una cátedra educativa de forma prolijano se alcanza certeramente, además con el segundo factor que es el acoso escolar se torna difícil desde muchos puntos de vista, entre ellos el jurídico y el educativo: en cuanto al hecho jurídico varios derechos se vulneran porque incurrir en actos indebidos no es correcto y hay estudiantes que sufren diferentes situaciones de las que no pueden inclusive superar estos problemas.

Una situación que se considera fructífera y fue expresada por la rectora de esta institución es que para enfrentar la arista del acoso escolar se debe incurrir como primera medida el hecho de solventar el ámbito con el que un estudiante con problemas de índole socio educativo es el de la familia, y con los padres de familia se debe incurrir en el dialogo y sus posibles soluciones dependiendo de la magnitud del problema al que se encuentra cada caso existente.

## Encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato

Pregunta 1 ¿Conoce cuáles serían las consecuencias si un estudiante de educación media es víctima de acoso escolar?

Tabla 1

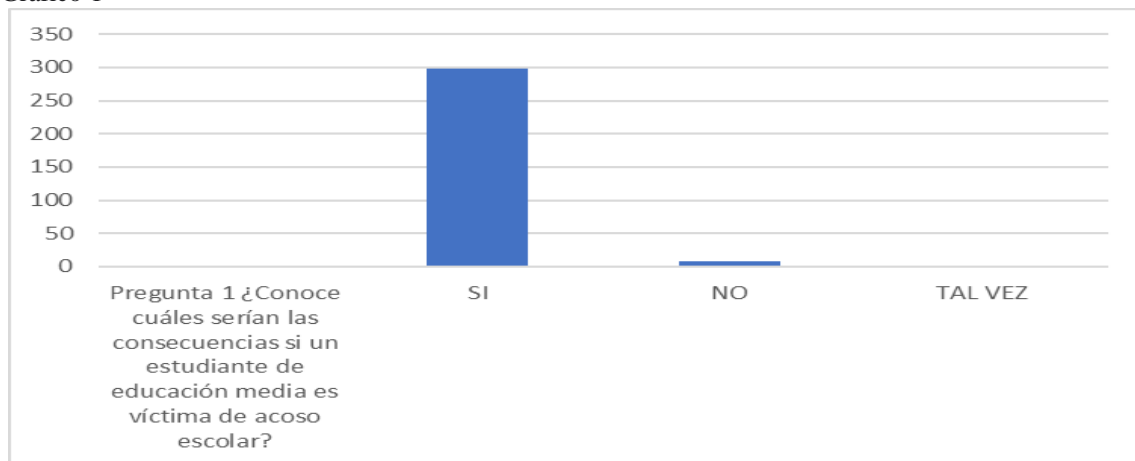
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	298	96,7%
NO	8	2,6%
TAL VEZ	2	0,7%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

### Gráfico de porcentajes

Gráfico 1



**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

De la interrogante que se ha efectuado el conocimiento de los profesionales del derecho es sólido desde el sentido de análisis lógico en que como profesionales que precautelan por el correcto desenvolvimiento de los derechos de esta población denominada estudiantes de la educación media que corresponden a la gama de derechos de los adolescentes y la situación anómala del acoso escolar, son dos aspectos que se han constituido en conocimiento para el 96,7% de los abogados especialistas en la materia.

Pregunta 2. ¿Conoce usted de que se trata el acoso en la educación media?

Tabla 2

Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	294	95,1%
NO	11	3,6%
DESCONOZCO	4	1,3%
TOTAL	309	100%

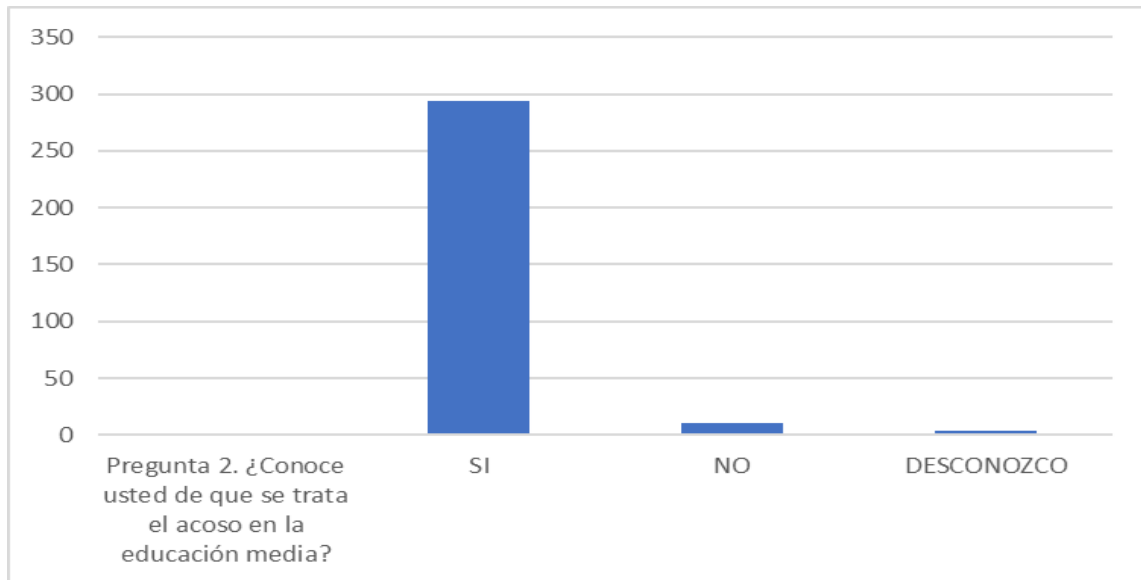
**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador



## Gráfico de porcentajes

Gráfico 2



**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

Vital conocer la perspectiva de abogados especialistas en la materia, mismos que dentro de las respuestas obtenidas es una cifra demasiado alta para tener una visión de que hay conocimiento dentro de la materia con la instancia a la que se hace alusión sobre conocimiento acerca de la arista de acoso escolar existente y de que se trata, teniendo en cuenta así una cifra basta con la que se puede ejecutar el respectivo análisis de que el 95,1% de los abogados en el libre ejercicio de la ciudad de Ambato poseen pleno conocimiento en la materia y en específico acerca de que se trata el acoso en específico y mucho más en la educación media.

Pregunta 3. ¿Considera usted que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad?

Tabla 3

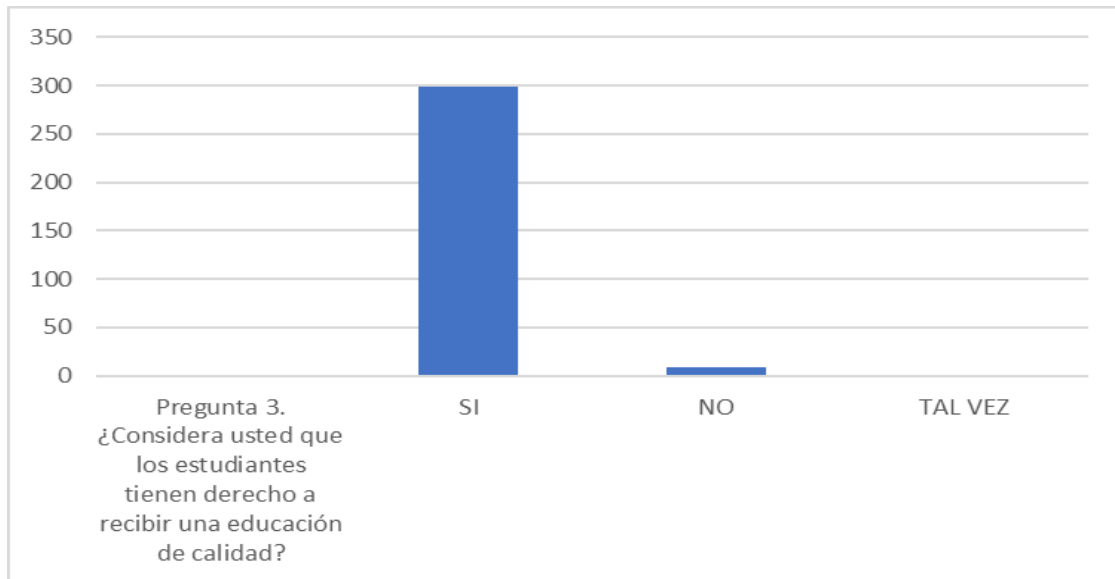
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	299	96,6%
NO	9	2,9%
TAL VEZ	1	0,3%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

### Gráfico de porcentajes

Gráfico 3



**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

La relevancia del hecho al que se remonta la interrogante es trascendental, debido a que la educación como un derecho importantísimo desde la perspectiva constitucional y socio jurídica es único siendo así una base de formación en la sociedad como tal y los abogados en el libre ejercicio profesional que se consolidan a otorgar sus respuestas, un índice porcentual elevadísimo del 96,6% ha manifestado que es fundamental poseer una educación de calidad siendo así una situación positiva en la que emiten su criterio con el objeto de que sea así la situación de los estudiantes.

Pregunta 4. ¿Cree usted que el nivel de educación ha disminuido con la educación virtual?

Tabla 4

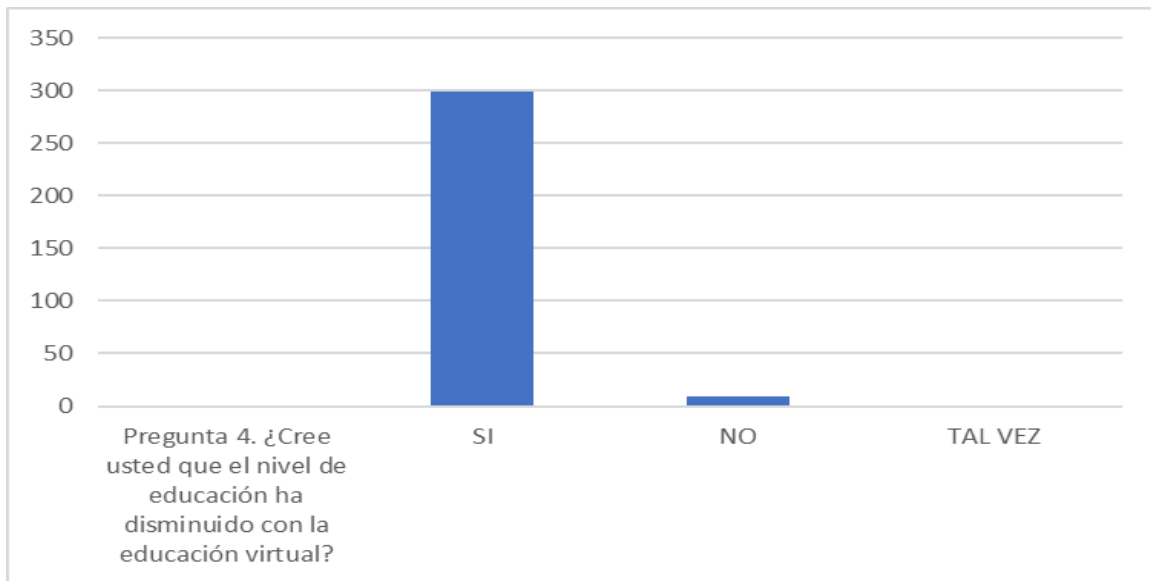
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	289	93,5%
NO	17	5,6%
TAL VEZ	3	1%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

## Gráfico de porcentajes

Gráfico 4



**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

El análisis de esta interrogante efectuada a los profesionales del derecho radica en una importancia significativa, debido a que el hecho de adaptarse a un nuevo modo de educacional que por primera vez se ha incurrido por una necesidad de obtener la continuidad dentro del proceso educativo, pero una cifra enorme en el valor de porcentaje que se ha obtenido ha constituido la cifra del 93,5% para que expresen que si se ha considerado en decaimiento el nivel educativo como producto de una educación virtual a la que la ciudadanía se ha adaptado, y en pequeñas magnitudes las cifras de que no o hay el desconocimiento acerca de la educación virtual con una decaída constituyendo el 5,6% y el 1% consecuentemente de los ciudadanos que han aportado con sus respuestas.

Pregunta 5. ¿Conoce usted de que conllevan los derechos de los adolescentes?

Tabla 5

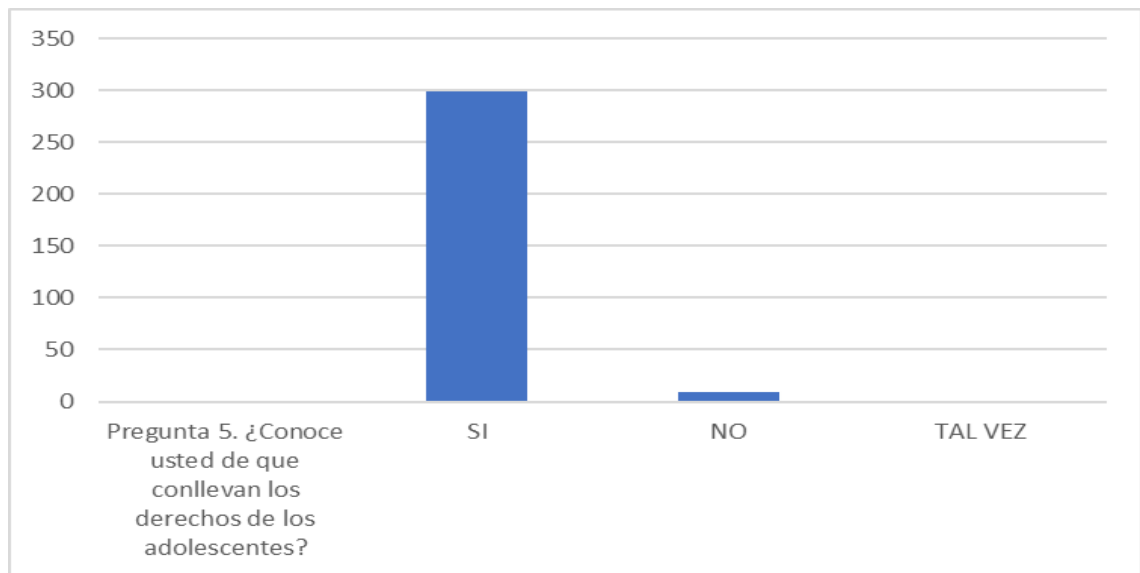
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	293	98,4%
NO	14	4,2%
TAL VEZ	3	1%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación

**Elaborado por:** El investigador

### Gráfico de porcentajes

Gráfico 5



**Fuente:** Investigación

**Elaborado por:** El investigador

Inmiscuidos en cada una de las interrogantes que se han efectuado se ha concebido un valor elevado en la afirmación de cada respuesta, pero es correspondiente ejecutar un acápite especial en esta interrogante debido a que en primer lugar constituye la base de una de las aristas de este proyecto de índole investigativo, y en cuanto a las respuestas recopiladas y sus valores porcentuales se ha poseído un 98,4% siendo hasta el momento una de las respuesta con mayor índice de afirmación en cuanto a conocimiento acerca de la temática, como es lógico que son profesionales del derecho que se encaminan a esta rama del derecho.

Pregunta 6. ¿Aprueba usted una futura reforma de la normativa existente para que haya un nivel de protección mayor para los estudiantes de educación media?

Tabla 6

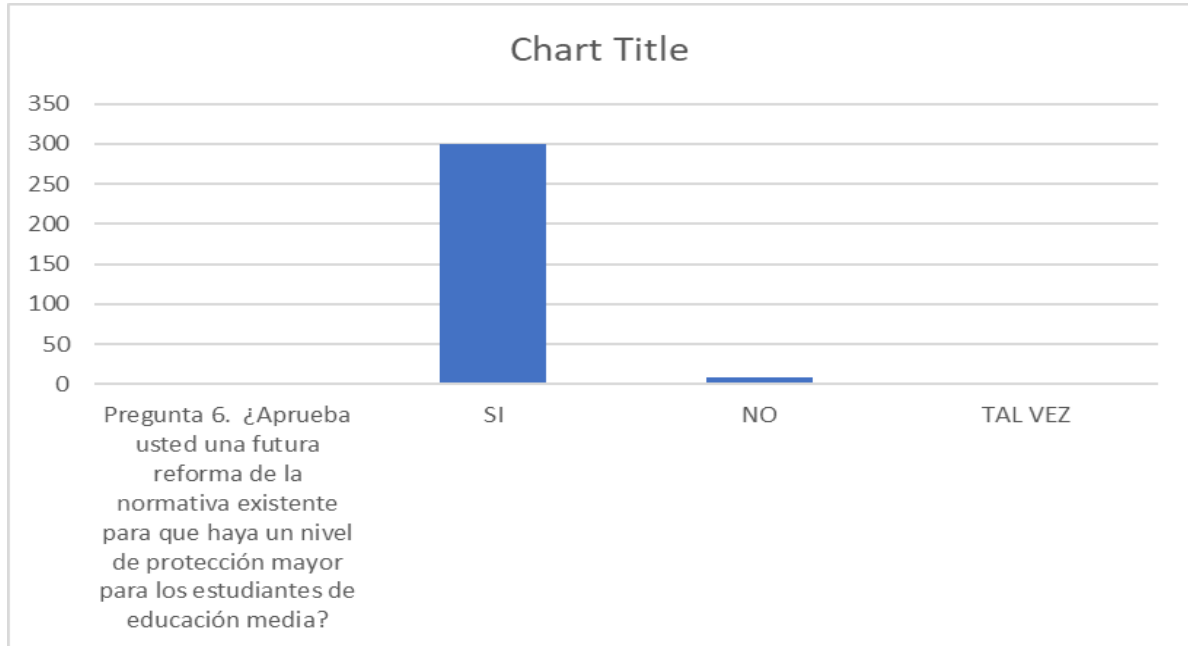
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	290	93,8%
NO	13	4,2%
TAL VEZ	3	2%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

## Gráfico de porcentajes

Gráfico 6



**Fuente:** Investigación

**Elaborado por:** El investigador

Una de las interrogantes que acarrea un conjunto de pormenores, como el conocimiento dentro de la normativa que engloba los derechos de los adolescentes dentro de un marco jurídico vigente, y el análisis de ejecutar a posteriori una reforma que respecta a un conjunto de derechos que poseen normativas conexas como el aspecto educación, entre otros es un hecho de relevancia dentro de este respectivo análisis como la consolidación de poseer al 93,8% de los abogados especialistas en el tema que incurren en esta gama de protección con una reforma futura para una mayor y protección con la que habrá una gama más amplia y más minuciosa delo que en el marco constitucional y legal los regula y garantiza para ejercicio de sus actividades, además como un grupo de prioridad.

Pregunta 7. ¿Está usted de acuerdo en que se otorgue mayor apoyo estatal para el acceso a la educación virtual?

Tabla 7

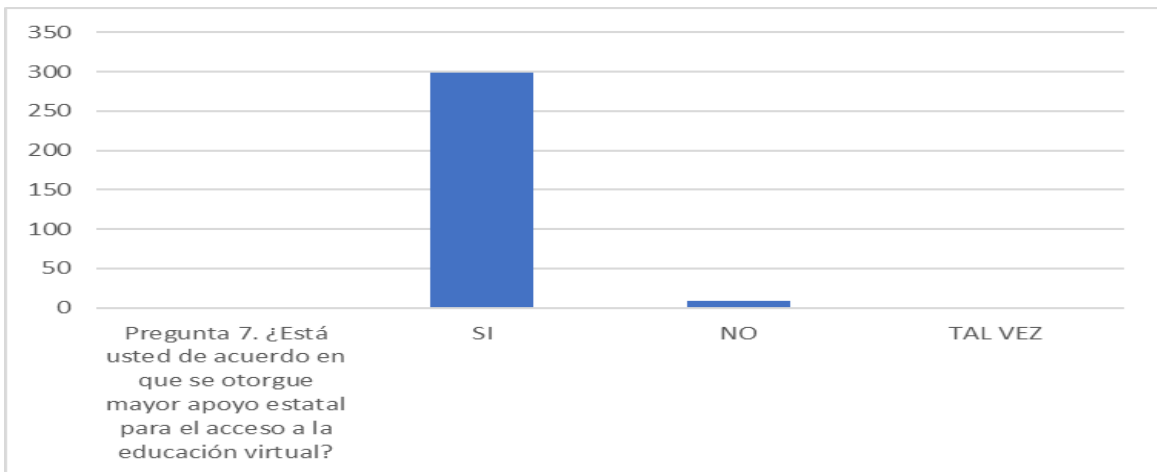
Respuesta	Ciudadanos	Porcentaje
SI	283	91,5%
NO	13	4,2%
TAL VEZ	13	4,2%
TOTAL	309	100%

**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador

### Gráfico de porcentajes

Gráfico 7



**Fuente:** Investigación de campo

**Elaborado por:** El investigador



El análisis a la interrogante efectuada constituye una importante considerable desde la perspectiva con la que se inmiscuye al Estado en si para que se conozca en qué medida se debe otorgar una ayuda con el fin de precautelar una gama de derechos enorme desde el punto de vista constitucional, como un deber del Estado al apoyo necesario o el que hace falta, y satisfacer necesidades de una población que necesita ayuda de índole económica y diferentes medios para que haya accesibilidad más eficiente o un apoyo más sólido.

Y la perspectiva al ejecutar la recopilación de datos se ha solventado en conocer que por parte de los profesionales del derecho al libre ejercicio se ha conllevado a una cifra enorme, con el 91,5% de afirmaciones de que se debe fortalecer el apoyo estatal dentro de una educación de índole virtual ya que así se puede consolidar el hecho al que la magnitud de esta necesidad y urgencia es desde varias perspectivas, inconstitucional, alejada de la visión humanista para el acceso a la educación de ciudadanos que son una población joven y en poca magnitud las cifras de una respuesta negativa o el desconocimiento por parte de abogados en el libre ejercicio

## CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

A posteriori que se han efectuado los diferentes métodos del presente trabajo de ámbito investigativo se ha llegado a las conclusiones que a continuación se manifiestan:

- Se concluye que el derecho a la educación desde el sentido doctrinario ha constituido a través de la historia un derecho fundamental para el desarrollo de la sociedad, mismo que con el auge de la pandemia COVID-19 se ha tornado en deficiencia debido a la adaptación de la modalidad virtual con poca atención por parte de los estudiantes, escasas en la interacción entre estudiantes y docentes para que sea sólida la cátedra educativa y el aspirado proceso de enseñanza y aprendizaje que como derechos concebidos en la Constitución de la República del Ecuador con el adjetivo calidad por sobre todo para que así se torne sólido el desarrollo y protección de derechos, situación que poco se ha mantenido.
- Por otra parte se ha concluido que el derecho a la educación se torna impedido de un buen desarrollo dentro del campo académico debido a la existencia de la anomalía del acoso escolar, situación que dentro de las investigaciones se torna eficiente con los seguimientos cuando hay la existencia de estos incidentes de diferentes niveles según lo recopilado en entrevistas correspondientes a profesionales en el tema y hay un déficit en capacitaciones hacia los docentes, autoridades, y mucho más a los estudiantes que como antes en un devenir de formación deben estar ilustrados acerca de cómo pueden ser afectados como víctimas y el proceder si es que hay la existencia de esta situación anómala.

- Se concluye además que la normativa existente desde la gama constitucional y legal es sólida con las protecciones necesarias para que la existencia del acoso escolar no radique en el norma y prolijo desenvolvimiento de las cátedras educativas, de acuerdo a lo recopilado de forma doctrinaria y con los criterios de profesionales del derecho en las encuestas y entrevistas efectuadas, pero si es necesario que se haya otorgado un apoyo primordial en cuanto al hecho de el deficiente acceso a internet para que el proceso de aprendizaje posea continuidad en la época que se ha enfatizado el presente trabajo investigativo.
- Además, se ha arribado a la conclusión que la gestión de autoridades es escasa dentro del apoyo a estudiantes con la situación en particular del acceso a una red estable de internet con los estudiantes de educación media con el sentido que se apoye de forma plena a este derecho primordial que es la educación de forma virtual.

## Recomendaciones

Después de que se han analizado los resultados que se han obtenido del presentetrabajo investigativo se puede recomendar lo que a continuación se manifiesta:

- Se recomienda en primer lugar manifestar que para que haya continuidad dentro del proceso educativo para los estudiantes correspondientes a la educación media se debe otorgar un apoyo estatal más vigoroso, desde las perspectivas humanísticay de progreso con una de las bases primordiales que es el ámbito educación para que asi sea solvente y genere una visión clara de protección de derechos con apoyos como internet eficiente en los hogares, dispositivos electrónicos o de índole económico dependiendo de los casos que lo ameriten constituyendo asi un derechoque de manera correcta está siendo precautelado.
- Se recomienda además que se debe implementar dentro de las planificaciones del proceso académico anual que corresponde al periodo lectivo dentro de los estudiantes de segundo nivel educativo, capacitaciones acerca de la existencia del acoso escolar, como actuar una vez que se está tornando en los diferentes niveles que se puede evidenciar, como proceder si se está viviendo dentro del aspecto educativo esta situación en particular y la forma de evitarlo también, con el conocimiento desde las perspectivas, social, psicológica y jurídica siendo asi una verdadera ilustración completa sin que haya vacíos acerca delas posibilidades que puedensurgir.
- Por otra parte se recomienda que se incurra en la implementación de un plan denominado #PreviniendoElAcoso mismo que se encamina para que haya empoderamiento por parte de los estudiantes y con ayuda de profesionales correspondientes en el tema impartan conocimientos acerca del acoso y como frenarlo constituyendo asi un modo eficiente de transmitir la información necesaria para que los procedimientos sean eficientes y no se quede en la impunidad alguna situación incorrecta por parte de los estudiantes o docentes.

- Finalmente se recomienda que se encamine hacia las autoridades correspondientes una implementación de más vigor dentro de la normativa vigente en el derecho a la educación dentro del auge de la pandemia para que al apoyo estatal sea necesario como obligación dentro de la economía que se debe invertir en el derecho a la educación y su calidad existente en la Constitución para que a cabalidad sea cumplida.

## Bibliografía

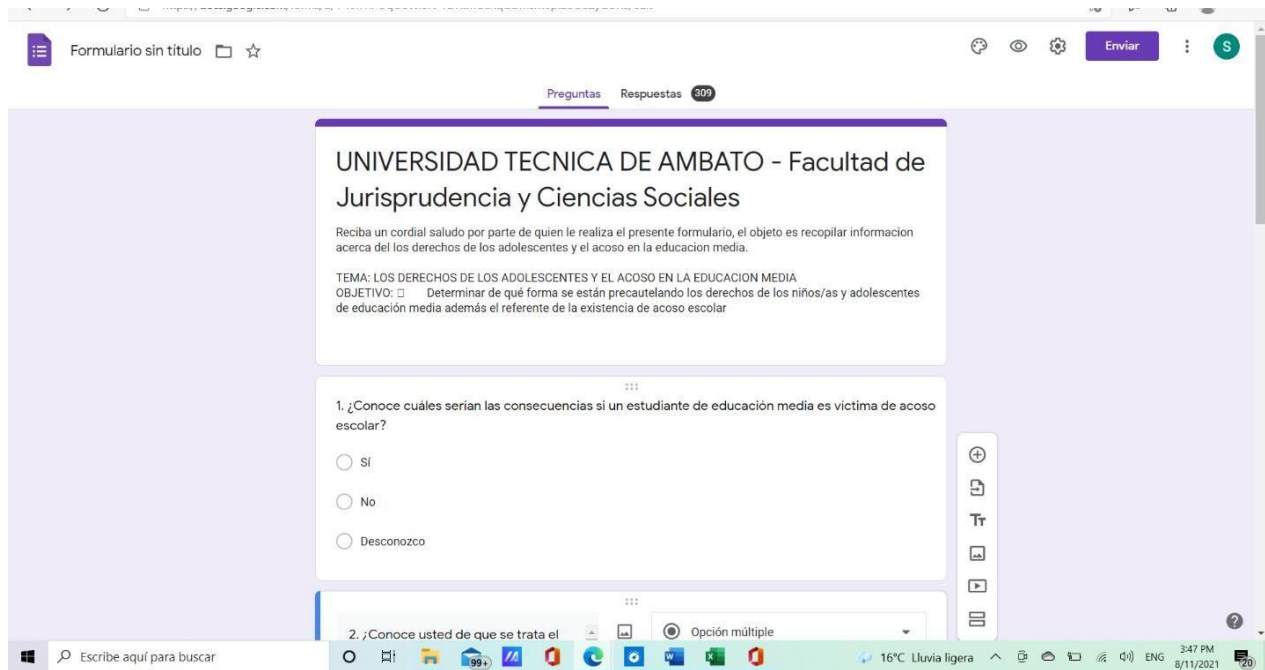
1. Medina Ayala V. Peñaherrera Garzón V. Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación (2020)
2. Linaje, E., & Cotán Fernández, A. (2020). Acoso escolar en un centro que implementa tutorías entre iguales. *Ciencia y Educación*, 4(2), 75-86. Doi: <https://doi.org/10.22206/cyed.2020.v4i2.pp75-86>
3. UN (2020a). *Policy Brief: Education during COVID-19 and beyond (August 2020)*.
4. Naciones Unidas, *Informe de políticas: la educación durante la COVID - 19 y después de ella (2020)*
5. CEPAL-UNESCO. *Geopolíticas(s) (2020)*
6. Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española (22.a ed.)*. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>
7. Rogers H. Sabarwal S. *Reporte del Banco Mundial (2020)*
8. Herrera-Pavo M. Á., Amuchástegui G., Balladares-Burgos J. *Revista Andina de Educación (2020)*
9. Cepeda-Cuervo E. Caicedo Sánchez G. *Revista Iberoamericana de Educación (2013)*
10. LOES. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior. Quito, Ecuador.*
11. *Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador. (2017). Código de la Niñez y Adolescencia, reforma del 31 de Mayo del 2017. LEXIS FINDER, Plataforma Profesional de Investigación Jurídica, 1(Registro Oficial 737), 1-140. Retrieved from [http://esilecdata.s3.amazonaws.com/Comunidad/Leyes/CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Reformado el 31-MAY-2017.PDF](http://esilecdata.s3.amazonaws.com/Comunidad/Leyes/CODIGO_DE_LA_NIÑEZ_Y_ADOLESCENCIA_Reformado_el_31-MAY-2017.PDF)*
12. Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.*
13. Scioscioli S. *Journal of supranational policies of education (2014)*

14. Pacheco-Salazar, B. (2018). *Violencia escolar: La perspectiva de estudiantes y docentes*. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 20(1), 112–121. <https://doi.org/10.24320/redie.2018.20.1.1523>
15. Rogers H. Sabarwal S. *Reporte del Banco Mundial* (2020)
16. Ruiz, G. R. (2020). Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado. *Revista Internacional de Educación Para La Justicia Social*, 9(3), 45–59. <https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.3.003>
17. Cotino Hueso, L. (2021). La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempos del coronavirus. *Revista de Educación y Derecho*, (21). <https://doi.org/10.1344/reyd2020.21.31283>
18. Gisbert, M., Esteve, V., Lázaro, J. (2019). ¿Cómo abordar la educación del futuro? Conceptualización, desarrollo y evaluación desde la competencia digital docente.
19. Vázquez, M. (2017). Tutor virtual: Desarrollo de competencias en la sociedad del conocimiento. *Revista electrónica Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*, 8 (2), 116-136 Universidad de Salamanca. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=201017334008>
20. Velásquez, R. (2020). La Educación Virtual en tiempos de Covid-19. *Revista Científica Internacional*, 3(1), 19–25. <https://doi.org/10.46734/revcientifica.v2i1.8>
21. Mendoza González, B. (2017). Prácticas de crianza y acoso escolar: descripción en alumnado de educación básica. *Innovación Educativa* (México, DF), 17(74), 125–141.
22. Cobo, C. (2016). *La innovación pendiente. Reflexiones (y provocaciones) sobre educación, tecnología y conocimiento*. Penguin Random House.
23. Maggio, M. (2012). *Enriquecer la enseñanza. Los ambientes con alta disposición tecnológica como oportunidad*. Paidós.

24. Ruiz, G. R. (2020). El derecho a la educación y su desarrollo conceptual desde una perspectiva histórica. *Cadernos de História Da Educação*, 19(2), 544–560. <https://doi.org/10.14393/che-v19n2-2020-16>
25. Volio Jiménez, F. (1979). El derecho del niño a la educación: resumen histórico. En Mialaret, G. (comp.). *El derecho a la educación del niño* (pp. 19-33). París: UNESCO.
26. Sánchez Viamonte, C. (1907). *El pensamiento liberal argentino en el siglo XIX. Tres generaciones históricas*. Buenos Aires: Gare.
27. Lutero, M. (1523). A los magistrados de todas las ciudades alemanas para que construyan y mantengan escuelas cristianas <http://escriturayverdad.cl/wpcontent/uploads/ObrasdeMartinLutero/15211525Contine/1523ALO>
28. Ministerio de Defensa Nacional. (2020). Decreto Presidencial N° 1017. [Presidential Decree No. 1017]. Recuperado de <https://n9.cl/xx68>
29. Ministerio de Educación (2020). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00020-A. [agreement No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00020-A.]. Recuperado de <https://n9.cl/9pfz>
30. Pinos-Coronel, P. C., García-Herrera, D. G., Erazo-Álvarez, J. C., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). Las TIC como mediadoras en el proceso enseñanza – aprendizaje durante la pandemia del COVID-19. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(1), 121. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i1.772>
31. "Método Deductivo". Autor: María Estela Raffino. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/metodo-deductivo/>. Última edición: 5 de noviembre de 2020. Consultado: 13 de julio del 2021

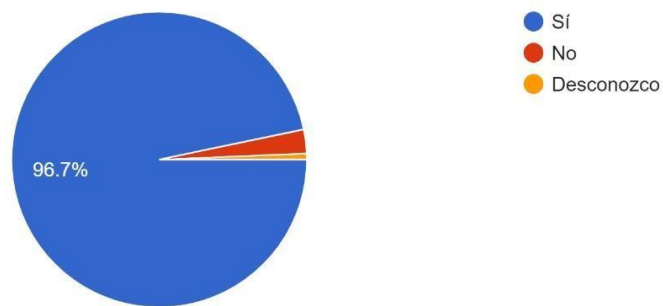


32. Prince, A. (2021). La brecha digital como obstáculo al derecho universal a la educación en tiempos de pandemia. *Journal of the Academy*, 4, 26-41. <https://doi.org/10.47058/joa4.3>
33. Alvarado, R., Díaz, C., Gómez, D. y Martínez, M. (2018). La brecha digital: una revisión conceptual y sus aportaciones metodológicas para su estudio en México. *Entreciencias*, 6(16), 49-64. <http://dx.doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2018.16.62611>
34. Sánchez, L., Reyes, A., Ortiz, D- y Olarte, F. (2017). El rol de la infraestructura tecnológica en relación con la brecha digital y la alfabetización digital en 100 instituciones educativas de Colombia. *Calidad en la educación*, (47), 112-144. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652017000200112>



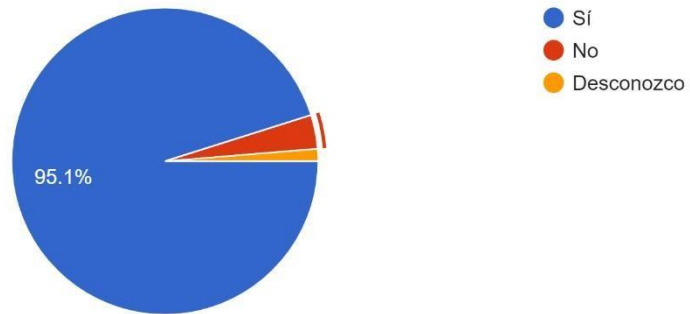
1. ¿Conoce cuáles serían las consecuencias si un estudiante de educación media es víctima de acoso escolar?

305 respuestas



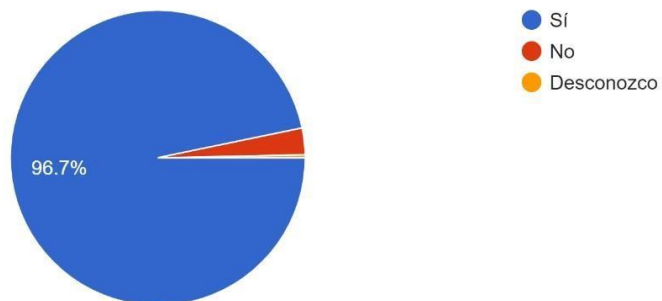
2. ¿Conoce usted de que se trata el acoso en la educación media?

308 respuestas

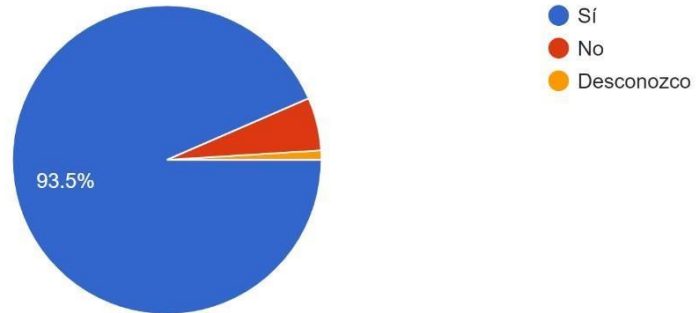


3. ¿Considera usted que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad?

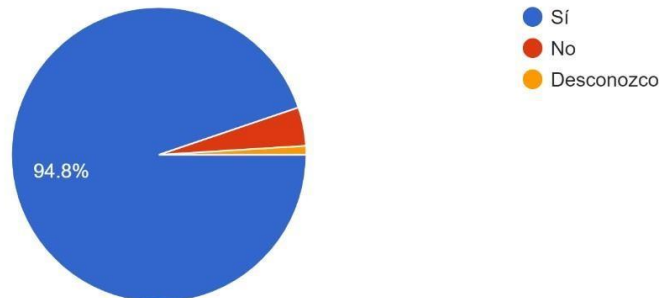
307 respuestas



4. ¿Cree usted que el nivel de educación ha disminuido con la educación virtual?  
307 respuestas

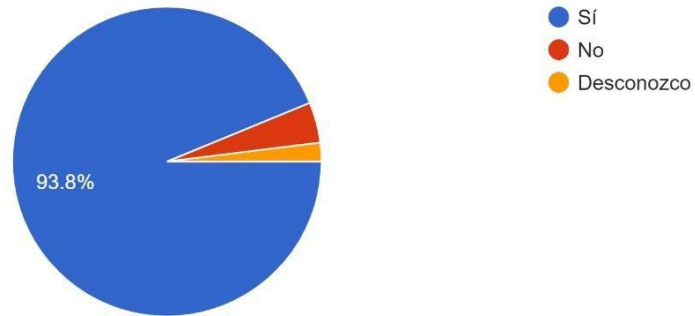


5. ¿Conoce usted de que conllevan los derechos de los adolescentes?  
308 respuestas



6. ¿Aprueba usted una futura reforma de la normativa existente para que haya un nivel de protección mayor para los estudiantes de educación media?

306 respuestas



7. ¿Está usted de acuerdo en que se otorgue mayor apoyo estatal para el acceso a la educación virtual?

308 respuestas

